



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM- 103**

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACION

Medellín (Ant.), 10 de diciembre de 2018

**Destinatario de la citación:** PEDRO CALVO Y GERMAN CALVO S.

**Asunto:** Acta de liquidación

De acuerdo con el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, me permito comunicarle que dentro del expediente del Contrato de Concesión No **LKB-11122** se ha proferido el ACTA DE LIQUIDACION la cual debe ser suscrita personalmente. En este sentido, le solicito se acerque, a la sede del Punto de Atención Regional de Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM- ubicada en la Calle 32E No. 76-76 de esta ciudad, dentro de un (1) mes siguiente de la desfijación de la misma, a fin de suscribirla.

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia de los destinatarios antes referidos, se emite la presente citación la cual se fija en la página electrónica de la entidad y en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- por el termino de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Fijación del Aviso: 11 de diciembre de 2018, 7:30 a. m.

Retiro del Aviso: 17 de diciembre de 2018, 4:30 p. m.

**MARÍA INÉS RESTREPO MORALES.**

Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín

MJCF PARM-ANM



Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén) Pág. 1 de 1  
Conmutador: (57) (4) 520 57 40, FAX (4) 412 10 25  
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20189020346401

103

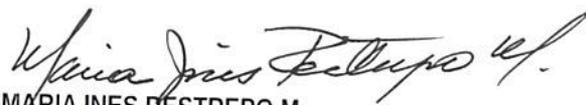
Medellin, 17-10-2018 10:47 AM

Señor (a) (es):  
**PEDRO CALVO Y GERMAN CALVO S.**  
**Dirección:** CRA 5 A N° 10 - 43  
**País:** COLOMBIA  
**Departamento:** CALDAS  
**Municipio:** LA DORADA

Asunto: CITACION A FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACION

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y los numera- les 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, me permito comunicarle que dentro del expediente del Contrato de Concesión No **LKB-11122** se ha proferido el acta de liquidación bilateral con el fin de que se acerque a suscribirla. En este sentido, le solicito se acerque, o delegue a alguien para hacerlo mediante poder, a la sede del Punto de Atención Regional de Medellín de la Agencia Nacional de Minería – ANM- ubicada en la Calle 32E No 76-76 en la ciudad de Medellín, dentro de un término no superior a un (1) mes contando a partir de recibo de esta comunicación.  
Se adjunta el respectivo balance final para su conocimiento el cual está contenido el informe PARM-573 del 14 de agosto de 2018.

Cordialmente,



**MARIA INES RESTREPO M.**

Coordinadora Punto De Atención Regional Medellín.

**Anexos:** tres "3" folios.

**Copia:** No aplica.

**Elaboró:** Maria Jose Cabrera Feria.

**Revisó:** No aplica.

**Fecha de elaboración:** 24-07-2018 11:05 AM

**Número de radicado que responde:** No aplica.

**Tipo de respuesta:** Informativo.

**Archivado en:**



## CONCEPTO TÉCNICO No. PARM-573

Medellín, 14 de agosto de 2018.

REFERENCIA: CONTRATO CONCESIÓN LKB-11122 (LEY 685/2001)  
TITULAR: PEDRO CALVO GÓMEZ y GERMÁN CALVO SALINAS  
MINERAL: ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE  
CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES  
ÁREA DEL TITULO: 648,8534 ha  
MUNICIPIO: PUERTO BOYACA,  
DEPARTAMENTO: BOYACA  
FECHA DE RMN: 8 DE ABRIL DE 2013.  
ETAPA CONTRACTUAL: TERMINADO-ÁREA RECIBIDA  
ETAPA MINERA: SIN ACTIVIDAD  
ASUNTO: EVALUACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

---

## 1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

### 1.1 CONTRATO DE CONCESIÓN

El día 16/07/2012 la autoridad minera y los señores PEDRO CALVO GÓMEZ y GERMÁN CALVO SALINAS, suscribieron el contrato de concesión No. LKB-11122 para la exploración técnica y explotación económica de MATERIALES DE CONSTRUCCION en un área de 648,8534 ha localizada en jurisdicción de municipio de PUERTO BOYACA, departamento de BOYACA, departamento de BOYACÁ, por un término de duración de treinta (30) años contados a partir del día 8 DE ABRIL DE 2013, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

El día 14/06/2017 mediante Resolución No. VSC-000587 la autoridad minera declaró la caducidad y terminación del contrato No. LKB-11122; declaró deuda por el no pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de exploración y primero año de construcción y montaje; (\$42.171.254,00) y requirió cumplimiento demás obligaciones. Inscrita en el RMN el día 01 de noviembre de 2017.

### 1.2 RECIBO ÁREA

El día 14/02/2018 la autoridad minera realizó visita de recibo de área al área del contrato No. LKB-111222 (No. PARM-S-133 realizada el día 14/02/2018). *Sin recomendaciones para los concesionarios. Recomendó poner en conocimiento de la autoridad ambiental dicho informe.*

El día 08/03/2018 mediante Auto No. PARM-244 la autoridad minera puso en conocimiento de los concesionarios el informe de visita de recibo de área No. PARM-S-133 realizada el día 14/02/2018. *No ha sido puesta en conocimiento de la autoridad ambiental. Compulsar copia*

## 2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES TÉCNICAS

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL (EXPLOTACIÓN ECONÓMICA)

Sin actividad minera de explotación. Los concesionarios no intervinieron el área concesionada. El área concesionada fue recibida.

### 2.2 FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

*En el expediente contentivo del contrato No. LKB-11122 no reposa evidencia que dé cuenta del cumplimiento por parte de los concesionarios al requerimiento efectuado mediante Resolución No. VSC-000587 del día 14/06/2017 respecto de allegar el FBM correspondiente al primer semestre del año 2013, primer semestre y consolidado anual del año 2014; primer semestre y consolidado anual del año 2015; primer semestre y consolidado anual del año 2016. Los concesionarios no han dado cumplimiento.*

*Los concesionarios no se encuentran al día en el cumplimiento de esta obligación.*

## 3. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

### 3.1 CANON SUPERFICARIO

El día 14/06/2017 mediante Resolución No. VSC-000587 la autoridad minera declaró deuda por el no pago del canon superficario correspondiente al segundo y tercer año de exploración y primero año de construcción y montaje por un valor de \$42.171.254,00.

El día 7/11/2017 mediante concepto técnico No. PARM-821 la autoridad minera estableció que los concesionarios adeudaban por concepto de canon superficario las sumas indicadas en la resolución VSC 000587 del 14 de junio de 2017 por concepto de canon superficario (\$42.171.254,00), más el valor del canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor \$15.955.673 más los intereses que se generen por la mora contados desde el 8/04/2017 hasta la fecha de pago.

El día 06/02/2018 mediante Auto No. PARM-130 la autoridad minera puso en conocimiento de los concesionarios el concepto técnico No. PARM-821 del día 7/11/2017.

El día 14/03/2018 mediante Resolución No. GSC-000179 la autoridad minera declaró deuda por el no pago del canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$15.955.673.

En el expediente contentivo del contrato No. LKB-11122 no reposa evidencia que dé cuenta del cumplimiento por parte de los concesionarios al requerimiento efectuado mediante Resolución No. VSC-000587 del día 14/06/2017 y mediante Auto No. PARM-130 del día 06/02/2018 respecto de pagar el canon superficario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración y primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje. No dio cumplimiento es preciso requerir nuevamente.

Los concesionarios adeudan en total por concepto de canon superficario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración y primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje, un valor de \$58.126.927,00, más los intereses que se causen por el pago extemporáneo hasta la fecha efectiva de pago a una tasa del 12%.

*Los concesionarios no se encuentran a paz y salvo por concepto de canon superficario.*

La siguiente tabla presenta una relación del estado actual de la deuda por concepto de canon superficario

Fecha		Fase contractual	Valor a pagado (\$)	Valor a adeudado (\$)	Fecha oportuna de pago	Observaciones
Desde	Hasta					
8 de abril de 2013	7 de abril de 2014	Exploración (Primer año)	11.584.196,0	0,0	7/04/2013	Aprobado mediante auto PARM No. 469 del 29/05/ 2012.
8 de abril de 2014	7 de abril de 2015	Exploración (Segundo año)	0,0	13.323.123,0	7/04/2014	No ha pagado.
8 de abril de 2015	7 de abril de 2016	Exploración (Tercer año)	0,00	13.936.290,0	7/04/2015	No ha pagado.
8 de abril de 2016	7 de abril de 2017	Construcción y Montaje (Primer año)	0,0	14.911.841,0	7/04/2016	No ha pagado.
8 de abril de 2017	7 de abril de 2018	Construcción y Montaje (Segundo año)	0,0	15.955.673,0	7/04/2017	No ha pagado.
Total			11.584.196,0	58.126.927,0		

### 3.2 REGALÍAS

Los concesionarios no adelantaron labores mineras de explotación-producción.

*Los concesionarios se encuentran a paz y salvo por concepto de regalías.*

### 3.3 MULTA

El día 17/08/2016 mediante Resolución No. VSC-000900 la autoridad minera impuso multa por un valor de \$8.698.725.

Por medio de MEMORANDO radicado N° 20169020021403 del 28/10/2016 se remite al Grupo Coactivo, documentos soporte para comenzar el proceso de cobro coactivo del título LKB-11122.

El 4/07/2018 mediante Resolución No. VSC-000685 la autoridad minera corrigió el Artículo Tercero de la Resolución No. VSC-000900 del día 17/08/2016 estableciendo que la multa impuesta corresponde a 13.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha efectiva de pago.

En el expediente contentivo del contrato No. LKB-11122 no reposa evidencia de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000900 EL 17/08/2016 por un valor de \$8.698.725.

*Los concesionarios no se encuentran a paz y salvo por concepto de pago de Multas.*

### 3.4 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

A la fecha los concesionarios no han allegado la póliza minero ambiental, requerida mediante Resolución No. VSC-000587 del día 14/06/2017. *Le concedió 10 días.*

*Los concesionarios no se encuentran a al día con la constitución de la póliza de garantía de cumplimiento minero ambiental de que trata el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.*

### 4. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES

En el expediente no reposan querrelas o demandas laborales de ningún tipo impuestas en contra de los concesionarios.

5. RECOMENDACIÓN

5.1 CANON SUPERFICARIO

- 1) REQUERIR nuevamente el pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración y primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$58.126.927,00 requerido mediante Resolución No. VSC-000587 del día 14/06/2017 y mediante Auto No. PARM-130 del día 06/02/2018, más los intereses que se causen por su pago extemporáneo hasta la fecha efectiva de pago., según lo concluido en el numeral 3.1 del presente concepto técnico.

5.2 MULTA

- 2) REQUERIR nuevamente el pago de la multa requerida el día 17/08/2016 mediante Resolución No. VSC-000900 y corregida el día 4/07/2018 mediante Resolución No. VSC-000685 por un valor de 13,5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha efectiva de pago, según lo concluido en el numeral 3.3 del presente concepto técnico.

5.3 PÓLIZA

- 3) REQUERIR nuevamente la constitución de la póliza de garantía de cumplimiento requerida mediante Resolución No. VSC-000587 del día 14/06/2017, según lo concluido en el numeral 3.4 del presente concepto técnico.

5.4 FORMATO BÁSICO MINERO

- 4) REQUERIR nuevamente el FBM correspondiente al primer semestre del año 2013, primer semestre y consolidado anual del año 2014; primer semestre y consolidado anual del año 2015; primer semestre y consolidado anual del año 2016.

4.2 TRASLADOS

- 5) COMPULSAR copia del presente concepto al beneficiario del contrato No. LKB-11122.
- 6) COMPULSAR a la autoridad ambiental competente copia del Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-133 realizada el día 14/02/2018.

---

  
OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.  
Ingeniero de Minas y Metalurgia; Gestor-VSC



Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



cadena courier

**Apreciado(a) Cliente:**  
**PEDRO CALVO Y GERMAN CALVO S**

CARRERA 5 A 10 43-

LA DORADA

CALDAS

Zona: NOZON9 OP: 3730185

Remite: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 22/10/2018 14:12

Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 338 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 341-01



3526150315

cadena courier



3526150315

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS VIEJO CALDAS ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 3730185 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 22/10/2018 14:12 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: PEDRO CALVO Y GERMAN CALVO S  
 Dirección: CARRERA 5 A 10 43-

Producto: 341-01 4

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189020346401

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



cadena courier

**Apreciado(a) Cliente:**  
**PEDRO CALVO Y GERMAN CALVO S**

CARRERA 5 A 10 43-

LA DORADA

CALDAS

Zona: NOZON9 OP: 3730185

Remite: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 22/10/2018 14:12

Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 338 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 341-01



3526150315

cadena courier



3526150315

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS VIEJO CALDAS ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 3730185 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 22/10/2018 14:12 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: PEDRO CALVO Y GERMAN CALVO S  
 Dirección: CARRERA 5 A 10 43-

Producto: 341-01 4

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189020346401

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 338 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 341-01

Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 338 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 341-01

